



PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2023-00320

DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.

DEMANDADO: ANA DOLORES NAVARRO DE GUEVARA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, 5 de febrero de 2024.

Como quiera que la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cúcuta allego evidencia del embargo del inmueble propiedad del demandado ANA DOLORES NAVARRO DE GUEVARA CC: 37.236.739, identificado con MI N° 260-236999 en el cual consta que CIRO ALFONSO DELGADO TARAZONA, es acreedor hipotecario del mismo, el Despacho, antes de continuar con lo establecido en el artículo 599 del CGP, dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 462 del mismo estatuto, ordenando la notificación de tal entidad de la presente demanda. Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR citar a CIRO ALFONSO DELGADO TARAZONA, acreedor hipotecario que se indica en la anotación N° 11 del certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-236999 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, a fin de que haga valer su crédito ante este mismo despacho, o en proceso separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Alexandra Arevalo Guerrero
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ____ fijado 06-02-
2024 a las ____ a.m.

Viviana Andrea Galvis Velandia

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



**PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2024-00003
DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE
DEMANDADO: DAMELIZ GALVIZ BOTELLO**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 5 de febrero de 2024.

Observando la petición realizada por el apoderado de la parte actora tendiente a que se acepte el retiro de la demanda, ajustándose la misma al art. 92 del CGP, por lo que se accederá así:

- 1- ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora a través de su mandatario judicial.
- 2- En firme la decisión procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 06-02-
2024 a las ___ a.m.


VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2021-00458

DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE S.A.

DEMANDADO: VICENTE ANTONIO VERGEL

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 5 de febrero de 2024

Revisado el expediente se advierte que a pesar de haberse declarado probada la excepción de prescripción propuesta por la parte demandada, se omitió pronunciamiento sobre la terminación del proceso en la parte resolutive del auto de fecha 1 de febrero de 2024, resultando necesario dar aplicación a lo consagrado en el artículo 287 del CGP., por lo cual se dispone:

1- **ADICIONAR** la parte resolutive de la providencia de fecha 1 de febrero de 2024, de la siguiente manera:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de mérito propuesta y denominada "PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA" y **NO PROBADA** la excepción denominada "ACTUACIÓN TEMERARIA", por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

CUARTO: Condenar a la parte demandante al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandada. Tásense conforme al artículo 366 del CGP, teniendo en cuenta la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, como valor de las agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 06-02-
2024 a las ___ a.m.


VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



**PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2020-00441
DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE SA ESP
DEMANDADO: MARIA ESTHER GIL RODRIGUEZ**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 5 de febrero de 2024.

Cómo quiera que feneció el termino de emplazamiento a MARIA ESTHER GIL RODRIGUEZ sin que se hubiere presentado a notificar, se hace necesario:

- 1- Designar curador ad-litem para que lo represente en el trámite.
- 2- Nómbrase a la Dra. **INGRID KATHERIN CARDENAS QUINTERO**, comuníquesele a su correo electrónico ingridcardenas4@gmail.com para que en un término de cinco (5) días posteriores a la recepción de la comunicación, manifieste su aceptación o justifique su no aceptación a la designación.
- 3- De aceptar, notifíquese de la demanda haciendo las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 06-02-
2024 a las ___ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**

JCB

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



**PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2021-00234
DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE SA ESP
DEMANDADO: ALCIBIADES BONILLA VIDALES**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 5 de febrero de 2024.

Cómo quiera que feneció el termino de emplazamiento a **ALCIBIADES BONILLA VIDALES** sin que se hubiere presentado a notificar, se hace necesario:

- 3- Designar curador ad-litem para que lo represente en el trámite.
- 4- Nómbrase al Dr. **JOSE LIZANDRO GAMBOA PEREZ**, comuníquesele a su correo electrónico jlizandrogamboa@hotmail.com para que en un término de cinco (5) días posteriores a la recepción de la comunicación, manifieste su aceptación o justifique su no aceptación a la designación.
- 3- De aceptar, notifíquese de la demanda haciendo las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 06-02-
2024 a las ___ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

JCB

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



**PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2021-00317
DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE SA ESP
DEMANDADO: MARIA ISABEL SANCHEZ**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 5 de febrero de 2024.

Cómo quiera que feneció el termino de emplazamiento a **MARIA ISABEL SANCHEZ** sin que se hubiere presentado a notificar, se hace necesario:

- 5- Designar curador ad-litem para que lo represente en el trámite.
- 6- Nómbrase al Dr. **Yobany Orozco** comuníquesele a su correo electrónico yobanyorozco26@gmail.com para que en un término de cinco (5) días posteriores a la recepción de la comunicación, manifieste su aceptación o justifique su no aceptación a la designación.
- 3- De aceptar, notifíquese de la demanda haciendo las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 06-02-
2024 a las ___ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

JCB

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



**PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2019-01142
DEMANDANTE: BUIMON LTDA
DEMANDADO: LUIS ORLANDO TORO HERRERA Y OTRO**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 5 de febrero de 2024.

Cómo quiera que feneció el termino de emplazamiento a **LEIDY JOHANNA SAMPAYO SANCHEZ** sin que se hubiere presentado a notificar, se hace necesario:

- 7- Designar curador ad-litem para que lo represente en el trámite.
- 8- Nómbrase al Dr. **Yobany Orozco** comuníquesele a su correo electrónico yobanyorozco26@gmail.com para que en un término de cinco (5) días posteriores a la recepción de la comunicación, manifieste su aceptación o justifique su no aceptación a la designación.
- 3- De aceptar, notifíquese de la demanda haciendo las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 06-02-
2024 a las ___ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

JCB

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>